



19 de febrero de 2014

Hon. Ramón Luis Nieves
Presidente
Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua
Senado
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presenta los comentarios relacionados al **Proyecto del Senado Núm. 882**. El mismo, propone establecer la Ley de la Comisión de Energía y Telecomunicaciones, crear la Comisión de Energía y Telecomunicaciones de Puerto Rico, establecer sus deberes, establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación a los servicios de energía, telecomunicaciones y acceso al Internet, incluyendo el Servicio de banda ancha. Además se propone la creación de la Oficina Estatal de Política Pública Energética, y establecer sus deberes y facultades. Finalmente, el proyecto deroga la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996 y el Artículo 4 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, entre otras disposiciones legales.

La Exposición de Motivos relata que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) fue creada como parte de un proyecto de industrialización en el cual la meta principal era desarrollar la infraestructura eléctrica necesaria para electrificar un país predominantemente rural. Sin embargo, ante los nuevos retos del desarrollo, es necesario replantear los objetivos de la AEE y reformular su relación con los clientes. Por ello, y tomando en consideración la experiencia adquirida en el campo de las telecomunicaciones, se propone la creación de una Comisión que sirva como ente revisor tarifario de la AEE y regulador y adjudicativo sobre asuntos que impacten la red eléctrica en Puerto Rico, mientras a la vez, hereda las funciones regulatorias y adjudicativas de la Junta de Telecomunicaciones. A su vez, se crea la Oficina Estatal de Política Pública Energética (Oficina), como entidad pública adscrita a la Comisión. La misma tendrá la responsabilidad de planificar y dar dirección a gran escala a la política energética de Puerto Rico. Este proceso de revisión de tarifas tiene el propósito de que las mismas sean basadas en costos reales eliminando cualquier gasto irrazonable que la final sea cobrado a los clientes. Con la creación de estas entidades, se elimina la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, y la Administración de Asuntos Energéticos.

Nuestra Oficina reconoce la importancia del objetivo que persigue atender la presente medida, ya que pretende reducir los altos costos del servicio de energía en Puerto Rico. Dicho objetivo ha sido reconocido como uno primordial para esta Administración, que se ha comprometido en reducir el costo de luz de una manera sostenida, con miras a reducirlo por 20% para el 2015.



Para ello, se ha desarrollado un plan con metas definidas a corto, mediano y largo plazo a modo de asegurar procesos transparentes en la AEE. Como primer paso, mediante la Ley 29-2013, se legisló para que la AEE publicara las agendas y actas de los trabajos y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta en el portal de Internet de la AEE. Más aun, el señor Gobernador requirió a la AEE la celebración de reuniones públicas de la Junta y que las mismas sean transmitidas por Internet y se archiven como récord público. En un acto histórico, la primera de estas reuniones fue celebrada el pasado 16 de diciembre de 2013 en el Municipio de Caguas.

A su vez, el señor Gobernador Alejandro García Padilla impartió su firma a la Ley Núm. 159-2013, la cual ordena transmitir vía Internet, con audio e imagen simultánea a la reunión física, todas las reuniones de sus respectivas juntas donde se deliberen los asuntos de la corporación pública que no estén expresamente excluido en la Ley. Además, cónsono con la política de apertura de la presente Administración, se ha requerido que todos los contratos de la AEE deberán ser publicados a través del Internet. Asimismo, la AEE publicará los estados financieros, precio de compra de combustible y los costos de kilovatio/hora.

Por otro lado, además del Proyecto del Senado 882, el señor Gobernador también ha presentado el Proyecto del Senado 881 como parte de su propuesta legislativa para atender los altos costos energéticos. El referido proyecto requiere que la Autoridad de Energía Eléctrica revise sus tarifas cada dos (2) años, a la vez que el Proyecto del Senado 882 otorga a la Comisión de Energía y Telecomunicaciones de Puerto Rico todos los poderes necesarios para velar que los subsidios directos o indirectos de servicio eléctrico tengan base legal y sean adecuadamente utilizados conforme a los objetivos para los cuales fueron creados.¹

Las medidas presentadas por el señor Gobernador son enteramente cónsonas con los esfuerzos que se realizan en el Gobierno Federal para crear un grupo de trabajo especial para diseñar un plan que atienda las necesidades de energía de la Isla. El mismo incluirá recomendaciones, basadas en un estudio comprensivo, para:

- reducir la dependencia y el gasto de combustible importando;
- desarrollar recursos energéticos nativos;
- mejorar la eficiencia de la infraestructura energética;

El grupo, además preparará un itinerario de implementación de cada recomendación de acuerdo a la prioridad establecida para cada proyecto y un plan financiero para implementar y sostener los proyectos.

A tono con las medidas tomadas por la Administración, el proyecto ante nuestra consideración establece unos principios de política pública dirigidos a reconocer el servicio de energía eléctrica como uno esencial, cuya prestación constituye un fin de alto interés público, íntimamente ligado al desarrollo

¹ Véase Artículo 2.- Principios de Política Pública, y Artículo 8.- Poderes y deberes generales de la Comisión.



socioeconómico y al bienestar general del Pueblo, por lo cual debe proveerse a costos reales, de forma confiable y cónsona con la protección del ambiente.

Para ello, la medida crea la Comisión de Energía y Telecomunicaciones de Puerto Rico como una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), con jurisdicción sobre los servicios de telecomunicaciones y televisión por paga, y sobre los servicios de energía eléctrica en Puerto Rico, entre otras cosas. La misma será la sucesora legal de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico,² la cual le transferirá su presupuesto, documentos, materiales, equipos y cualquier propiedad mueble o inmueble.

Este nuevo organismo estará compuesto por cinco comisionados, uno de los cuales será el Presidente, todos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado.

Con el propósito de recibir y mantener la información necesaria sobre los desarrollos tecnológicos y de reglamentación, el Presidente de la Comisión podrá nombrar una Junta de Revisión Jurisdiccional. La misma, será compuesta por miembros que servirán *ad honorem* y el Jefe de la Oficina Legal de la Comisión. Esta Junta mantendrá a la Comisión en la vanguardia de la reglamentación y avances en los servicios que le competen, ya sean a nivel nacional o internacional y emitirá recomendaciones o cambios a reglamentos o leyes, a tenor de dicha información.

La medida además crea la Oficina Estatal de Política Pública Energética (Oficina), que estará adscrita a la Comisión y que tendrá entre sus deberes, establecer la política pública energética, desarrollar planes de conservación de energía y fiscalizar su desarrollo e implementación, e identificar el por ciento máximo de energía renovable que la infraestructura eléctrica de Puerto Rico pueda incorporar de forma segura, entre otras cosas. La misma será la sucesora legal de la Administración de Asuntos Energéticos, y recibirá su presupuesto, documentos, equipo, etc. La Oficina tendrá un Director Ejecutivo, que será nombrado por el Gobernador.

Los oficiales de ambas entidades deben contar con la experiencia necesaria, tanto en el área académica como profesional para desempeñar su labor de forma informada. A esos efectos, expresa la medida que los comisionados deben ser abogados, o ingenieros, con un grado de maestría o doctorado en ingeniería eléctrica o mecánica, autorizados a ejercer la profesión de la abogacía o de la ingeniería en Puerto Rico, o profesionales con un grado de maestría o doctorado en economía, planificación o finanzas corporativas públicas o privadas. Los comisionados deben tener amplia experiencia en asuntos de telecomunicaciones, televisión paga, o en asuntos de energía eléctrica y al menos nueve (9) años en su profesión. Mientras que el Director Ejecutivo de la Oficina deberá ser un ingeniero químico, electricista o mecánico con un grado de maestría o doctorado en una de esas disciplinas de la ingeniería. El mismo tiene que estar autorizado a ejercer la ingeniería en Puerto Rico entre otros requisitos académicos y de experiencia laboral. Es importante notar, que este artículo va a tono con la política pública establecida por esta Administración en cuanto a la necesidad de delimitar requisitos específicos en términos de preparación académica y profesional para aquellas personas que formarán parte de este tipo de cuerpo. Ello asegurará que los mismos cuenten con el 'expertise' y el conocimiento requerido para dirigir y dar rumbo a las gestiones gubernamentales.

² Creada mediante la Ley 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada.



Es importante establecer que la Comisión establecerá procedimientos cuasi-judiciales mediante los cuales, los ciudadanos puedan vindicar sus derechos en caso de cualquier reclamación ante la AEE. Esta, una de las nuevas tareas de la Comisión, le ofrece al ciudadano una nueva alternativa en el caso de una disputa con la AEE, la cual, bajo el ordenamiento vigente, tiene que ser atendida por la misma AEE. De la misma forma, la Comisión tendrá jurisdicción primaria exclusiva en casos en que se plantee el incumplimiento con la política pública energética del E.L.A., los casos en que se insten reclamaciones contra compañías de servicio eléctrico, por asuntos relacionados con el servicio eléctrico y la red eléctrica y los casos que surjan en relación a los contratos de la AEE, entre otros. Proveyendo de esta forma un foro ágil y especializado para atender controversias relacionadas con el servicio y la política energética en Puerto Rico.

En cuanto al aspecto presupuestario, según mencionado, la Comisión será la sucesora legal de todos los derechos y obligaciones de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones a quien le será transferido el presupuesto. Lo mismo sucede en cuanto a la Oficina y la Administración de Asuntos Energéticos. Por lo que desde el inicio de sus labores, ambas entidades contarán con presupuesto asignado para sus operaciones. Ello asegurará la continuidad de servicio en ambas áreas y la autosuficiencia inicial de las nuevas entidades. Destacamos que en cuanto a la Comisión se refiere la medida provee para que su presupuesto se consigne separadamente del Presupuesto General de Gastos del ELA. Aclaremos que una situación análoga ocurre en la actualidad en cuanto a la Junta Reglamentadora se refiere, puesto que su presupuesto se incluye como parte de la presentación, aun cuando la misma se nutre de ingresos propios. Esto es, siguiendo el modelo establecido por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Comisión tendrá la facultad de generar sus propios ingresos mediante el cobro de cargos. Los mismos serán utilizados para cubrir sus gastos de funcionamiento y responsabilidades, al igual que para mantener una reserva en un fondo restringido para asegurar la continuidad de la operación. Además, la AEE pagará a la Comisión la cantidad fija de \$4,500,000.00 anuales.³ Estos fondos serán ingresados a una cuenta especial denominada "Fondo Restringido Especial de la Comisión de Energía y Telecomunicaciones" y podrán ser utilizados exclusivamente para sufragar los gastos de operación y funcionamiento de la Comisión y siempre se entenderán obligados para ello.

Por ende, lo propuesto no acarrea que se grave el Fondo General, puesto que la medida provee recursos para su sostenimiento sin que dependa del Fondo General, lo cual es cónsono con la política pública establecida por esta Administración.

De otra parte, la medida también propone crear la Oficina Estatal de Política Pública Energética (Oficina), la cual será sucesora de la Administración de Asuntos Energéticos, la cual es eliminada, y recibirá su presupuesto, documentos, equipo, etc. Se provee que la sede principal de la Oficina formará parte de la sede principal de la Comisión. De igual forma, se provee para que el Director de la Oficina prepare un presupuesto anual y lo presente a la consideración del Presidente de la Comisión, quien una vez lo apruebe, el Director de la Oficina tendrá derecho a utilizar los fondos presupuestados para administrarlos conforme al presupuesto aprobado. Se provee además, que de año en año el Director de la Oficina podrá además solicitar a la OGP y la Asamblea Legislativa la inclusión de asignaciones presupuestarias para la Oficina.

³ Véase Artículo 12.- Presupuesto



Destacamos que en la actualidad el presupuesto de la Administración de Asuntos Energéticos asciende a \$27,404,000, de los cuales \$1,098,000 provienen del Fondo General, \$29,000 de asignaciones especiales destinadas al pago de aportaciones de dos asociaciones a las que pertenece Puerto Rico, \$1,277,000 de fondos federales, y \$25,000,000 de fondos especiales estatales dirigidos a fomentar la generación de mercados de energía verde y el desarrollo de mecanismos para incentivar el establecimiento, organización y operación de unidades de producción de energía verde a escala comercial en Puerto Rico, el cual se nutre de los primeros recaudos de arbitrios sobre vehículos de motor. Por ende, en cuanto a la propuesta Oficina Estatal la medida tiene un impacto positivo en el Fondo General, ya que se provee para que la sede de ambos organismos esté ubicada en el mismo lugar. Ello a su vez conduce a una gerencia estructurada que podría generar economías en sus operaciones. Además, obsérvese que la asignación con cargo al Fondo General es una discrecional, puesto que se provee para que el presupuesto en primera instancia provenga de los fondos que administra la Comisión, dejando meramente abierta la puerta para una petición a la OGP y la Asamblea Legislativa, lo que deja cualquier asignación al proceso presupuestario dentro de la consideración de los recaudos, las prioridades y limitaciones fiscales que existan.

Por otro lado, la medida provee para que la nueva Comisión pueda comenzar sus funciones de inmediato, una vez aprobada la Ley, asegurando que pueda ejercer su objetivo de velar por la razonabilidad de las tarifas cobradas por la AEE. Ello toda vez que ambas entidades cuentan con recursos humanos y fiscales para llevar a cabo sus nuevas tareas sin demora, ofreciendo protecciones al ciudadano, mientras a la vez aseguran el abasto de energía al país.

En conclusión, vemos que esta medida incorpora en una, dos entidades gubernamentales, una de las cuales se nutría en gran parte del Fondo General, a modo de lograr eficiencia gubernamental y economía en su operación. Debemos notar que entre las funciones asignadas a la Comisión se llenan vacíos existentes en cuanto a la regulación tarifaria y fiscalización de la industria energética en Puerto Rico. Mientras, a la vez se abre un foro con capacidad para atender las controversias de los ciudadanos y de los entes privados en cuanto al tema. La unión de las telecomunicaciones y la reglamentación energética, en una oficina resulta natural, de acuerdo a la información provista por el Presidente de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, “[l]as tecnologías de la información y comunicación (TIC) permitirán reducir al mínimo el consumo y gasto energético de los abonados, al mismo tiempo que los proveedores de electricidad podrán ajustar la oferta a la demanda, en tiempo real.” Este modelo, a su vez ha sido implementado en múltiples jurisdicciones de Estados Unidos, según se puede apreciar en el documento anejado preparado por la Administración de Asuntos Energéticos, titulado “Comisiones en jurisdicciones estatales de Estados Unidos de América que regulan los servicios de electricidad y telecomunicaciones, entre otros servicios públicos”, Anejo A. Estas comisiones pueden ofrecer ejemplos a seguir en términos de las estrategias exitosas implementadas en ambas industrias. Por lo tanto, vemos que esta medida va a tono con una industria cambiante, y permitirá que la Comisión, estén inmersa en dichos cambios, y procesos en beneficio de los puertorriqueños.

Conforme a lo anterior, esta medida provee una alternativa eficiente y autosuficiente para estudiar, reglamentar y asegurar la transparencia en los procesos de la industria de servicio de energía y en la determinación de sus tarifas. Ello sin imponer cargas adicionales al Fondo General y manteniendo el



organigrama gubernamental de una forma que puede operar de forma más eficiente. A tenor de ello, apoyamos la aprobación de la medida ante nuestra consideración.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a long horizontal flourish.

Carlos D. Rivas Quiñones
Director



Comisiones en jurisdicciones estatales de Estados Unidos de América que regulan los servicios de electricidad y telecomunicaciones, entre otros servicios públicos

	Comisión	Jurisdicción	Servicios públicos regulados	Portal
1	Alabama Public Service Commission	Alabama	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados, transportación	http://www.psc.alabama.gov/
2	Regulatory Commission of Alaska	Alaska	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados	http://rca.alaska.gov/RCAWeb/home.aspx
3	Arizona Corporation Commission	Arizona	electricidad, telefonía, gas natural, agua, alcantarillados, corporaciones, inversiones ("securities"), seguridad de trenes y ductos	http://www.azcc.gov/
4	Arkansas Public Service Commission	Arkansas	electricidad, telefonía, gas natural, agua, seguridad de trenes y ductos, valorización e impuestos sobre todas las utilidades y servicios, transporte aéreo, terrestre y marítimo, y cable TV	http://www.arkansas.gov/psc/
5	California Public Utilities Commission	California	electricidad, telecom, gas natural, agua, transportación de trenes y pasajeros	http://www.cpuc.ca.gov/puc/
6	Colorado Public Utilities Commission	Colorado	electricidad, telecom, gas, vapor, transportación, trenes	http://www.dora.state.co.us/puc
7	Connecticut Public Utilities Regulatory Authority	Connecticut	electricidad, telecom, cable TV, gas, agua	http://www.ct.gov/pura/site/default.asp
8	Connecticut Siting Council	Connecticut	electricidad, telecom	http://www.ct.gov/csc/site/default.asp
9	Delaware Public Service Commission	Delaware	electricidad, telecom, cable TV, gas natural, agua, alcantarillados	http://depdc.delaware.gov/
10	District of Columbia Public Service Commission	District of Columbia	electricidad, telecom, gas natural	http://www.dcpsc.org/
11	Florida Public Service Commission	Florida	electricidad, telefonía, gas natural, agua, alcantarillados	http://www.psc.state.fl.us/
12	Georgia Public Service Commission	Georgia	electricidad, telecom, gas natural	http://www.psc.state.ga.us/
13	Guam Public Utilities Commission	Guam	electricidad, telecom, agua, alcantarillados, desperdicios sólidos, puertos, golf (campo público)	http://www.guampuc.com/

Fuente: <http://www.naruc.org/commissions/CommissionsList.cfm>

	Comisión	Jurisdicción	Servicios públicos regulados	Portal
14	Hawaii Public Utilities Commission	Hawaii	electricidad, telecom, gas, agua, alcantarillados, transportación (marítima y terrestre)	http://puc.hawaii.gov/
15	Idaho Public Utilities Commission	Idaho	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados, transportación	http://www.puc.idaho.gov/
16	Illinois Commerce Commission	Illinois	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados, transportación, asuntos del consumidor	http://www.icc.illinois.gov/
17	Indiana Utility Regulatory Commission	Indiana	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados	http://www.in.gov/iurc/
18	Iowa Utilities Board	Iowa	electricidad, telefonía, gas natural, agua	http://iub.iowa.gov/
19	Kansas Corporation Commission	Kansas	electricidad, telefonía, gas natural, transportación	http://www.kcc.ks.gov/
20	Kentucky Public Service Commission	Kentucky	electricidad, telefonía, gas natural, agua, alcantarillados	http://psc.ky.gov/
21	Louisiana Public Service Commission	Louisiana (excepto New Orleans)	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados, transportación	http://www.lpsc.org/
22	New Orleans City Council Utilities Regulatory Office	Ciudad de New Orleans	electricidad, telecom, cable TV, gas	http://www.nolacitycouncil.com/default.asp
23	Maine Public Utilities Commission	Maine	electricidad, telecom, gas, agua, transporte marítimo	http://www.maine.gov/mpuc/telecom/index.shtml
24	Maryland Public Service Commission	Maryland	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados, transportación (incluyendo taxis)	http://www.psc.state.md.us/
25	Michigan Public Service Commission	Michigan	electricidad, telefonía, gas natural	http://www.michigan.gov/mpsc
26	Minnesota Department of Commerce	Minnesota	energía, telecom, banca, seguros, bienes de consumo, real estate, inversiones ("securities")	http://mn.gov/commerce/
27	Minnesota Public Utilities Commission	Minnesota	electricidad, telefonía, gas natural	http://www.puc.state.mn.us/PUC/index.html
28	Mississippi Public Service Commission	Mississippi	electricidad, telecom, gas, agua, alcantarillados	http://www.psc.state.ms.us

	Comisión	Jurisdicción	Servicios públicos regulados	Portal
29	Missouri Public Service Commission	Missouri	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados	http://www.psc.mo.gov
30	Montana Public Service Commission	Montana	energía, telecom, agua, alcantarillados, transportación	http://www.psc.mt.gov
31	Nebraska Public Service Commission	Nebraska	electricidad (transmisión eléctrica de alto voltaje), telecom, gas natural, agua, oleoductos, seguridad ferroviaria, compañías de mudanzas y portadores de pasajeros, comerciantes y almacenes de granos, construcción de casas prefabricadas y modulares y vehículos recreacionales	http://psc.nebraska.gov
32	Nevada Public Utilities Commission	Nevada	electricidad, telefonía, gas natural, agua, alcantarillados, servicios de "metros maestros" de gas y electricidad en los parques de casas móviles y algunos servicios de gas propano	http://puc.nv.gov
33	New Hampshire Public Utilities Commission	New Hampshire	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados	http://www.puc.nh.gov
34	New Jersey Board of Public Utilities	New Jersey	electricidad, telecom, cable TV, agua, gas natural	http://www.bpu.state.nj.us
35	New York State Public Service Commission	New York	electricidad, telecom, gas, agua	http://www.dps.ny.gov
36	North Carolina Utilities Commission	North Carolina	electricidad, telefonía, gas natural, agua, alcantarillados, transportación	http://www.ncuc.net
37	North Dakota Public Service Commission	North Dakota	electricidad, telecom, gas, minería, granos, tuberías, ferrocarriles, pesos y medidas	http://www.psc.nd.gov
38	Public Utilities Commission of Ohio	Ohio	electricidad, telefonía, agua, gas natural, transportación	http://www.puco.ohio.gov
39	Oklahoma Corporation Commission	Oklahoma	electricidad, telefonía, gas, agua, industria del algodón, bienes del hogar, transporte, petróleo	http://www.occeweb.com
40	Oregon Public Utility Commission	Oregon	electricidad, telecom, gas natural, agua, seguridad	http://www.puc.state.or.us

	Comisión	Jurisdicción	Servicios públicos regulados	Portal
41	Pennsylvania Public Utility Commission	Pennsylvania	electricidad , telecom, gas natural, agua, alcantarillados, transportación	http://www.puc.pa.gov
42	Rhode Island Public Utilities Commission	Rhode Island	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados, cable TV, transportación	http://www.ripuc.org
43	South Carolina Public Service Commission	South Carolina	electricidad, telecom, gas, agua, alcantarillados, transporte	http://www.psc.sc.gov
44	South Dakota Public Utilities Commission	South Dakota	electricidad, telecom, gas natural	http://www.puc.sd.gov
45	Tennessee Regulatory Authority	Tennessee	electricidad, telefonía, gas natural, agua	http://www.tn.gov/tra
46	Public Utility Commission of Texas	Texas	electricidad, telecom	http://www.puc.texas.gov
47	Public Service Commission of Utah	Utah	electricidad, telecom, gas, agua	http://www.psc.utah.gov
48	Vermont Public Service Board	Vermont	electricidad, telecom, cable TV, gas, agua	http://psb.vermont.gov
49	Virgin Islands Public Service Commission	USVI	electricidad, telecom, agua potable, cable TV, servicios de ferry	http://www.psc.gov.vi
50	Virginia State Corporation Commission	Virginia	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados	http://www.scc.virginia.gov
51	Washington Utilities and Transportation Commission	Washington	electricidad, telecom, gas natural, agua, transportación	http://www.utc.wa.gov
52	Public Service Commission of West Virginia	West Virginia	electricidad, telecom, gas natural, agua, alcantarillados, transportación, desperdicios sólidos	http://www.psc.state.wv.us
53	Public Service Commission of Wisconsin	Wisconsin	electricidad, telefonía, gas natural, agua, alcantarillados	http://psc.wi.gov
54	Wyoming Public Service Commission	Wyoming	electricidad, telefonía, gas natural, agua	http://psc.state.wy.us